



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00449-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

En atención a lo manifestado por la señora **CELIS MARIA PALACIOS PALACIOS**, en escrito que antecede, en donde solicitó se le nombre un abogado de oficio por no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos de este proceso y los que conlleva un profesional del derecho, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 151 del Código de General del Proceso, disposición la cual enseña que, se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, dispone quien preside el Despacho conceder el amparo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **CELIS MARIA PALACIOS PALACIOS**, quien se halla en incapacidad de atender los gastos del proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio a la Dra. SANDRA MARIA ALZATE MOLINA, quien se localiza en el correo electrónico sandrama0321@hotmail.com, como apoderada de la amparada.

TERCERO: NOTIFICAR la designación a la citada auxiliar de la justicia, para que manifieste su aceptación y proceda de conformidad con el encargo a ella encomendado, so pena de las sanciones a que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a70a7815de0973aea8fbce556a5c427c48c9db3dd494b506a521fd890fb120e**
Documento generado en 19/12/2022 09:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>